



# Resolución de Gerencia General

## VISTOS:

La Resolución N° 09 del 17° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fecha 03 de enero de 2020, recaída en el Expediente N° 10289-2017-0-1801-JR-LA-01, por la cual se requiere el pago de S/ 42,136.11 (Cuarenta y Dos Mil Ciento Treinta y Seis con 11/100 Soles) y se dispone que la entidad se constituya en depositaria de la suma de S/ 13,297.74 (Trece Mil Doscientos Noventa y Siete con 74/100 Soles) a favor de la demandante Silvia María Tagle Isla, en el proceso seguido contra DEVIDA sobre Pago de Beneficios Sociales; el Acta del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución de DEVIDA, que aprueba el Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución al mes de diciembre del 2020; la Resolución de Gerencia General N° 000173-2020-DV-GG; el Memorando N° 000436-2020-DV-OGA, de la Oficina General de Administración; la Certificación de Crédito Presupuestal N° 01631-20 de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° D000034-2020-PCM-PP recibido el 10 de enero de 2020, la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros comunicó a DEVIDA la Resolución N° 09 de fecha 03 de enero de 2020, por la cual se requiere que la Entidad cumpla con el pago de S/ 42,136.11 (Cuarenta y Dos Mil Ciento Treinta y Seis con 11/100 Soles), por concepto de pago de beneficios sociales, y se dispone que la entidad se constituya en depositaria de la suma de S/ 13,297.74 (Trece Mil Doscientos Noventa y Siete con 74/100 Soles) por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios a favor de la señora Silvia María Tagle Isla, mandato judicial derivado de la sentencia de fecha 15 de febrero de 2018 dictada por el 17° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, mediante el Oficio antes señalado, se informó que la sentencia, de la cual deriva el mandato judicial mencionado, tiene la calidad de cosa juzgada al haber sido confirmada por la Sentencia de Vista de fecha 22 de agosto de 2019 de la Tercera Sala



Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima; debiéndose proceder de acuerdo a lo normado en el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2008-JUS (actualmente artículo 46° del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS); en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 30137 – Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, modificada mediante Ley N° 30841; y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS;

Que, el numeral 73.1 del artículo 73 del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades. En el numeral 73.2 del citado artículo señala que en caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales. Asimismo, en el numeral 73.6 del mencionado artículo se dispone que los requerimientos de pago que no puedan ser atendidos conforme a lo señalado en los párrafos 73.1 y 73.2, se atienden con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000173-2020-DV-GG de fecha 14 de diciembre de 2020, se reconoció el pago de S/ 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Soles) a favor de la señora Silvia María Tagle Isla, como pago a cuenta de la suma de S/ 42,136.11 (Cuarenta y Dos Mil Ciento Treinta y Seis con 11/100 Soles) por concepto de beneficios sociales;

Que, el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución de DEVIDA aprobó mediante Acta el Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución al mes de diciembre del 2020 dentro del cual se encuentra incluida la señora Silvia María Tagle Isla con Prioridad 14;

Que, por medio del Memorando N° 000436-2020, del 31 de diciembre del 2020, la Oficina General de Administración hace suyo el Informe N° 000102-2020-DV-OGA-UCONT de la Unidad de Contabilidad de la Oficina General de administración y considera saldo pendiente por S/ 40, 433.85 a favor de la señora Silvia María Tagle Isla, de acuerdo a la programación realizada por la Unidad de Contabilidad de DEVIDA de la Oficina General de Administración, remitiendo los antecedentes administrativos para la continuación del trámite correspondiente;

Con el visado de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 30137 – Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, modificada mediante Ley N° 30841, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2019-JUS; el Reglamento de



Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM; con las atribuciones delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 199-2019-DV-PE de fecha 31 de diciembre de 2019, en concordancia con los Lineamientos de Organización del Estado aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER** el pago de S/ 27,136.11 (Veintisiete mil ciento treinta y seis con 11/100 Soles) como pago cancelatorio de la suma de S/ 42,136.11 (Cuarenta y Dos Mil Ciento Treinta y Seis con 11/100 Soles) por concepto de beneficios sociales, ordenado mediante la Resolución N° 09 de fecha 03 de enero de 2020, del 17° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el proceso seguido por la señora Silvia María Tagle Isla sobre Pago de Beneficios Sociales (principal) contra la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, dando cumplimiento, al mandato judicial mencionado, en consideración a la disponibilidad de recursos presupuestales de la Entidad.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Oficina General de Administración a realizar las acciones necesarias para efectuar el depósito judicial en el Banco de la Nación a nombre de la beneficiaria reconocida en el artículo anterior.

**Artículo 3°.- AUTORIZAR** a la Oficina General de Administración a realizar las acciones necesarias para que la entidad se constituya en depositaria de la suma de S/ 13,297.74 (Trece Mil Doscientos Noventa y Siete con 74/100 Soles) por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios a favor de la señora Silvia María Tagle Isla hasta el término de la relación laboral, más intereses financieros correspondientes, debiendo hacer de conocimiento las acciones efectuadas oportunamente.

**Artículo 4°.- DISPONER** que el egreso que origine la presente Resolución se afectará a la correspondiente cadena de gasto, de acuerdo a lo que establezca la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**EDSON JOEL DELGADO RODRIGUEZ**  
Gerente General (e)  
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

